



STJEF

202556600144841

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 06 de 2025

Señor(a)(es)
CESAR JULIO VERA ARADA
construinnvo@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

**REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE VENTANILLA. ACUERDO 724 DE 2018.
EXPEDIENTE 890716.**

DIRECCIÓN PREDIO: CL 151 13A 50 TO 2 AP 1703
CHIP: AAA0188WAOM
MATRÍCULA INMOBILIARIA: No. 050N20419353

Respetado(a)(es) Señor(a)(es),

En atención a su solicitud verbal en la ventanilla de atención al público ubicada en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano sede calle 22, mediante la cual solicitó:

**"DESEMBARGO ANOTACIÓN 25 Y DESEMBARGO CUENTAS
BANCARIAS Y DEVOLUCIÓN TÍTULO JUDICIAL Y ACTA VISITA -
URGENTE PAGO EL 28-10-2024"**

Los expedientes de los procesos coactivos cuentan con reserva legal de conformidad con el **ARTICULO 849-4** del Estatuto Tributario que establece:

"ARTICULO 849-4. RESERVA DEL EXPEDIENTE EN LA ETAPA DE COBRO. <Artículo adicionado por el artículo 102 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Los expedientes de las Oficinas de Cobranzas solo podrán ser examinados por el contribuyente o su apoderado legalmente constituido, o abogados autorizados mediante memorial presentado personalmente por el contribuyente."

Una vez revisadas las bases de la entidad, así como los anexos a la petición y/o expediente coactivo, no se evidenció documento alguno que acredite su calidad de propietario, apoderado mediante poder debidamente otorgado o heredero.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STJEF

202556600144841

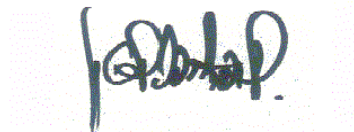
Información Pública
Al responder cite este número

No obstante, en aras de garantizar el derecho fundamental de petición, en términos generales, y sin violar la reserva indicada en la norma citada, consideramos pertinente precisarle que al consultar el sistema de información Valoricemos del IDU, se encontró que la obligación pendiente por valorización **Acuerdo Distrital 724 de 2018 se encuentra cancelada**, por consiguiente se profirió Auto de terminación del proceso de cobro coactivo que ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el correspondiente archivo del proceso, lo cual fue notificado a la dirección del predio, tal como lo dispone el Acuerdo 724 de 2018.

Ahora bien, la medida de secuestro de inmueble no se practicó, en consecuencia no hay lugar al levantamiento de esta.

Con lo expuesto anteriormente doy respuesta a su solicitud, dentro de los términos establecidos por la Ley para tal fin.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 06-02-2025 01:53:52 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: SANLY YOLIMA NINO FORERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales - Abogado(a) Contratista.

Revisó: MARIA NELLY BUITRAGO RODRIGUEZ - Abogado(a) Contratista.

Vo. Bo.: MAYRA COBOS SÁNCHEZ - Profesional Especializado - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales